



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta* (CONCURSO N° 74 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero* (CONCURSO N° 75 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe* (CONCURSO N° 76 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán* (CONCURSO N° 77 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta* (CONCURSO N° 78 MPD) y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa* (CONCURSO N° 79 MPD), integrado por la señora Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dra. Eleonora Á. DEVOTO, en ejercicio de la Presidencia y como vocales la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Dra. Andrea Marisa DURANTI; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Gustavo Alberto FERRARI; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunal Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dra. María Florencia HEGGLIN y el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Santiago MARINO AGUIRRE; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

OPOSICION ESCRITA

Postulante VT:

Caso penal: Interpone recurso de apelación, acción de habeas corpus y pedido de excarcelación. El recurso de apelación no cumple con una debida fundamentación, por cuanto

USO OFICIAL

no se hace cargo ni rebate los argumentos del Juez en la resolución cuestionada. Omite abordar estrategias sustanciales para el interés de su asistido. En la acción de habeas corpus no señala la imperiosa necesidad que justificaría recurrir a esa vía. Por último, en el pedido de excarcelación no se aprovechan líneas de defensa que surgían del caso, ni se utiliza jurisprudencia pertinente. Formula reservas legales.

Caso no penal: Presenta acción de amparo contra OSDE y/o Estado Nacional y/o “QRJR”, sin aclarar esta última referencia. No rebate los argumentos en los cuales se asienta la decisión de la prepaga para dar de baja la cobertura. No explica debidamente la arbitrariedad que invoca. Solicita medida cautelar. Solicita beneficio de litigar sin gastos. La redacción es poco clara. Hace reserva del caso federal.

Puntaje total veinticinco (25) puntos.

Postulante IP:

Caso penal: Interpone recurso de apelación. Rebate con solvencia los argumentos de la denegatoria de la prisión domiciliaria. Solicita que se revoque la denegatoria y se resuelva inmediatamente, sin reenvío. El planteo es exhaustivo y convincente. Invoca jurisprudencia pertinente. Formula reservas.

Caso no penal: Presenta acción de amparo sólo contra OSDE y da razones, aunque cuestionables, para justificar la decisión de no presentar el amparo contra el Estado Nacional. Cuestiona la arbitrariedad de la decisión, sin profundizar sus argumentos. Solicita la medida cautelar y plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Invoca normas y jurisprudencia pertinente. Hace reservas legales.

Puntaje total: sesenta y uno (61) puntos.

Postulante BI:

Caso penal: Interpone recurso de apelación. Solicita que se revoque la denegatoria y se resuelva inmediatamente, sin reenvío. Plantea la arbitrariedad de la resolución de manera adecuada. Plantea acción de habeas corpus en la que justifica las razones que habilitan el ejercicio de esa vía. Solicita excarcelación sin desarrollar ni capitalizar la situación de su asistido. Hace reservas.

Caso no penal: Presenta acción de amparo contra OSDE y subsidiariamente, contra el Estado Nacional. Si bien en el escrito no se explicita la arbitrariedad de la decisión de OSDE para dar de baja la cobertura, en el relato de los antecedentes se incluyen referencias en contra de la posición de la prestadora. Solicita medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas.

Puntaje total: veintinueve (29) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante LA:

Caso penal: Solicita revocatoria y apelación en subsidio. Si bien plantea debidamente el pedido de revocatoria, su abordaje de la defensa en el recurso de apelación es ineficaz puesto que se limita a hacer referencia a los argumentos del Fiscal, sin atender las razones invocadas por el Juez para denegar la prisión domiciliaria.

Caso no penal: Insta acción de amparo sólo contra OSDE. No rebate la arbitrariedad de la decisión de OSDE. No solicita medida cautelar, ni beneficio de litigar sin gastos.

Puntaje total dieciséis (16) puntos.

Postulante QW:

Caso penal: Interpone recurso de apelación. Analiza la arbitrariedad de la resolución por considerar que se siguió una fundamentación aparente. Hace referencia a que habría interpuesto una acción de habeas corpus. Si bien advierte el tiempo que su asistido permaneció detenido sin recibir declaración indagatoria, no lo conecta acabadamente con el pedido de prisión domiciliaria. Hace reserva del caso federal.

Caso no penal: Formula una intimación fundada a OSDE para que reincorpore a su asistida. Promueve acción de amparo contra OSDE y contra el Ministerio de Salud de la Nación. Cuestiona la arbitrariedad de la resolución de manera adecuada, sin profundizar las líneas de defensa que postula. Solicita medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Formula reservas legales.

Punta total: cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante EV:

Caso penal: Presenta recurso de apelación. Cuestiona la falta de realización del informe del art. 78 del CPPN en miras a determinar la capacidad procesal de su asistido para estar en juicio; sin embargo, no conecta debidamente esta pretensión con el pedido de prisión domiciliaria que sustenta su recurso. Omite valorar el informe médico del 29 de diciembre y otras líneas de acción que el caso propone. No cuestiona la arbitrariedad de la denegatoria. Hace reservas.

Caso no penal: Promueve acción de amparo sólo contra OSDE. Señala y analiza la ilegalidad de la rescisión de la cobertura. Trabaja con rigorismo los datos temporales consignados en la prueba documental y los hechos que motivan su presentación. Analiza de manera adecuada la arbitrariedad. Solicita medida cautelar, pero no pide el restablecimiento total de la cobertura sino que se limita a requerir intervención quirúrgica y tratamiento oncológico. No interpone beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas legales.

Puntaje total: treinta y ocho (38) puntos.

Postulante LK:

Caso penal: Presenta recurso de apelación y acompaña informe médico del 29 de diciembre. Plantea incorrectamente “la nulidad de la detención carcelaria”. Valora el estado de salud de su asistido para cuestionar la arbitrariedad de la denegatoria. Cuestiona la falta de declaración indagatoria, sin advertir que el Juez hace referencia a que ésta se habría concretado en video conferencia. Hace reserva del caso federal.

Caso no penal: Promueve acción de amparo contra OSDE y el Estado Nacional. Define el objeto de su pretensión pero no alude haber intimado administrativamente a la prestadora. Cuestiona de manera escueta pero clara la arbitrariedad de la decisión de la prepaga. Solicita medida cautelar, con eximición de contracautela y, en su defecto, que se le imponga una de carácter juratorio. Refiere haber formulado beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas.

Puntaje total cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante HC:

Caso penal: Presenta recurso de reposición y de apelación en subsidio. Valora debidamente el informe médico del 29 de diciembre en sustento del recurso de reposición, aunque no advierte que en el trámite había existido sustanciación. En la apelación, analiza adecuadamente la situación de su asistido bajo la óptica del art. 32, incs. a y d, de la ley 24.660. Sustenta su planteo en normas y jurisprudencia pertinente. Hace reservas.

Caso no penal: Formula intimación a OSDE para que se devuelva la cobertura a su asistida. Promueve acción de amparo contra OSDE y el Estado Nacional. No contesta la arbitrariedad de la decisión de OSDE. No analiza debidamente las constancias de la causa. Solicita medida cautelar.

Puntaje total treinta cinco (35) puntos.

Postulante EX:

Caso penal: Presenta recurso de apelación contra la denegatoria de la prisión domiciliaria. Analiza adecuadamente la arbitrariedad de la denegatoria sobre la base del estado de inocencia en que se encuentra su asistido. En la misma línea, pondera los estudios médicos y rebate los argumentos del Fiscal. Hace reservas.

Caso no penal: Propone creativamente estrategias extrajudiciales para lograr una rápida resolución del conflicto. Subsidiariamente, promueve acción de amparo y enuncia el pedido de medida cautelar, que no alcanza a abordar. Solicita fundadamente el beneficio de litigar sin gastos. No rebate los argumentos de la decisión que impugna.

Puntaje total treinta y cinco (35) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante AM:

Caso penal: Presenta recurso de apelación ante la Cámara Federal. Controvierte de modo mínimamente satisfactorio las razones invocadas por el Juez para denegar la prisión domiciliaria. Hace reserva del caso federal.

Caso no penal: Promueve acción de amparo contra OSDE y Estado Nacional. Hace referencia a una intimación previa dirigida a la prepaga para el restablecimiento de la cobertura. Si bien ensaya una estrategia inteligente para demostrar la arbitrariedad de la decisión, se destaca que a la propuesta le faltó desarrollo. Solicita medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas legales.

Puntaje total cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante ED:

Caso penal: Presenta recurso de apelación. Desarrolla de modo breve la arbitrariedad de la resolución atacada. Denuncia como hecho nuevo el informe médico del 29 de diciembre y aprovecha sus conclusiones en beneficio de la estrategia que persigue. Omite la base legal (art. 32 de la ley 24.660) de su pedido.

Caso no penal: Promueve acción de amparo contra OSDE y en subsidio, contra el Estado Nacional. Cita jurisprudencia pertinente. Niega las bases fácticas sobre las cuales OSDE sustenta su decisión, sin ahondar en la arbitrariedad de la resolución. Solicita medida cautelar. Hace reserva del caso federal.

Puntaje total treinta y cinco (35) puntos.

Postulante TL:

Caso penal: Presenta recurso de apelación. Rebate con solvencia los argumentos del juez, sirviéndose de la prueba obrante en la causa. Invoca jurisprudencia y normas internacionales pertinentes. Destaca que su asistido no habría sido todavía convocado a prestar declaración indagatoria, sin advertir que de la resolución surge lo contrario. Hace reservas del caso federal.

Caso no penal: Promueve acción de amparo contra OSDE y en forma subsidiaria, contra el Estado Nacional. No define el objeto de su pretensión. Se sirve de argumentaciones jurídicas adecuadas para cuestionar la decisión impugnada. Solicita medida cautelar y bajo el título “contracautela”, hace saber que presentó beneficio de litigar sin gastos.

Puntaje total sesenta (60) puntos.

Postulante XF:

Caso penal: Sólo apela la denegatoria de la prisión domiciliaria e impugna únicamente su falta de fundamentación. Explica por qué el fallo carece de sustento jurídico, y lo hace con citas doctrinarias y jurisprudenciales adecuadas. Incluye un argumento lúcido en cuanto a la edad de su asistido, aunque no profundiza en cuanto a su condición de salud y el derecho conculcado. Se advierte falta de precisión en la mención legal. Hace reservas legales.

Caso no penal: Demanda a la prestadora y al Estado Nacional en forma solidaria. Introduce adecuadamente medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Abundante cita jurisprudencial aunque se advierte escueto análisis de las constancias de la causa. No hace mención alguna a la intimación administrativa a la prestadora del servicio. Planteo formalmente correcto, aun cuando hubiera sido deseable una mayor profundización que el caso exigía. Se advierte incorrección en cuanto al organismo estatal demandado. Hace reservas legales.

Puntaje Total cuarenta y siete (47) puntos

Postulante VD:

Caso penal: Interpone recurso de apelación a través de una presentación con una mínima fundamentación en abono de su postura. Se advierte una absoluta carencia de citas doctrinarias y jurisprudenciales.

Caso no penal: Se ampara exclusivamente contra la prestadora por derecho propio y sin patrocinio letrado explícito. En una presentación muy básica, si bien realiza un adecuado relato de los hechos, confunde el objeto del amparo y solicita equivocadamente una medida de no innovar. No articula beneficio de litigar sin gastos ni señala haber efectuado la intimación administrativa previa. Hace reserva del caso federal.

Puntaje Total veinticinco (25) puntos.

Postulante ER:

Caso penal: Se le objeta el pedido de revocatoria por contrario imperio. Fundamenta adecuadamente la apelación y señala con corrección circunstancias dirimientes para la resolución positiva del caso.

Caso no penal: Interpone acción exclusivamente contra la prestadora OSDE. No indicó haber intimado administrativamente el cumplimiento de la prestación. Sólida presentación con adecuada detección y análisis del objeto. Solicita medida cautelar y beneficio de litigar sin gastos. Hace reservas legales.

Puntaje Total cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante WE:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso no penal: Interpone recurso de apelación, acción de habeas corpus y pedido de excarcelación. Con relación a la apelación deducida, incluye algunas referencias que se apartan de las constancias de la causa. Con relación al incidente de excarcelación se advierte una completa argumentación en pos de su pretensión con reservas legales. Igualmente el habeas corpus muestra objeto y argumentación adecuados.

Caso no penal: Presenta acción de amparo luego de intimar administrativamente a la prestadora y al Ministerio de Desarrollo Social, solidariamente. Introduce medida cautelar, beneficio de litigar sin gastos y reservas legales. Presentación completa, con citas jurisprudenciales adecuadas y pertinentes, tanto de derecho interno como internacional. Se advierte cierta imprecisión en cuanto al organismo estatal demandado. Hace reservas legales.

Puntaje Total cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante WD:

Caso penal: Interpone exclusivamente recurso de apelación. Su completa presentación tiene sustento legal y en nutrida jurisprudencia interna e internacional. Se advierte claridad en la detección y análisis de los agravios. Hace reservas.

Caso no penal: No efectuó intimación administrativa previa. Demanda únicamente a la prestadora OSDE y sin patrocinio letrado explícito. Presentación formalmente correcta y con fundamentación completa y bien articulada. Solicita, aunque en forma escueta, beneficio de pobreza, medida cautelar innovativa y las pertinentes reservas legales.

Puntaje total cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante ZB:

Caso penal: El concursante no advierte que el informe médico sobre el que basa principalmente su primer agravio tiene fecha posterior a la resolución impugnada, lo que desmerece su presentación. Adecuado análisis del segundo de los agravios y sólo una breve mención con relación al tercero. Hace reservas legales.

Caso no penal: Demanda únicamente a la prestadora OSDE. Presenta medida cautelar mínima. Si bien cumple con las formalidades presenta un abordaje muy superficial de la cuestión planteada. Hace reservas.

Puntaje Total treinta y cinco (35) puntos.

Postulante KV:

Caso penal: Su defensa la articula exclusivamente a través de un recurso de apelación. Introduce planteo de nulidad, el que se sustenta sobre la base de datos que no están relacionados con el caso concreto. No advierte que el informe médico sobre el que basa el

pedido de prisión domiciliaria tiene fecha posterior a la resolución impugnada. En el segundo punto encauza los agravios de manera adecuada y completa. Introduce un lúcido argumento referido a la eventual responsabilidad internacional del Estado Nacional. Formula reservas legales.

Caso no penal: Del contenido del amparo no resulta claro contra quien dirige las pretensiones. La presentación que se formula demuestra profundidad en el abordaje de las cuestiones sobre el fondo.

Puntaje Total cincuenta y siete (57) puntos.

Postulante DE:

Caso penal: Interpone recurso de apelación. Se extiende innecesariamente en la legitimidad de la procedencia del recurso con cita errónea del término para impugnar. Argumentación y estrategia defensiva insuficiente. Se advierte una confusión entre el instituto de la excarcelación y la prisión domiciliaria, hecho que resulta en una defensa ineficaz. Hace reservas legales.

Caso no penal: La presentación es poco clara, articula erróneamente una medida cautelar de no innovar. Discurso confuso que no aborda las circunstancias que preservarían los derechos de su asistida. Omite las formas básicas de la presentación de un amparo.

Puntaje Total dieciséis (16) puntos.

Postulante GT:

Caso penal: La estrategia de defensa se limita a la interposición de un recurso de apelación. Se advierte cierto defecto de esquematización que deslucen la presentación. Incorpora argumentación adecuada para la prisión domiciliaria pretendida pero omite hacer referencia al fallo que impugna.

Caso no penal: No hace alusión alguna de haber recurrido a la vía administrativa. Demanda únicamente a la prestadora OSDE. Aborda adecuadamente la cuestión de fondo. Se le objeta la petición de que se revoque “por contrario imperio”.

Puntaje Total cuarenta (40) puntos.

Postulante IA:

Caso penal: Articula exclusivamente recurso de apelación. Su recurso luce mínimamente suficiente ya que soslaya profundizar sobre los derechos de su asistido que hubieran logrado una defensa más convincente. Cita jurisprudencia en abono de su postura y hace reservas legales.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Caso no penal: Promueve la acción contra la prestadora y el Estado Nacional, subsidiariamente. Si bien la acción se formula de manera formalmente correcta, no describe la arbitrariedad en la que habría incurrido la prestadora, ni conecta su argumentación con las constancias de la causa. Realiza beneficio de litigar sin gastos.

Puntaje Total treinta y cinco (35) puntos.

Postulante VV:

Caso penal: Superpone pluralidad de impugnaciones, algunas de las cuales son incorrectas. Plantea adecuadamente la apelación de la denegatoria de la prisión domiciliaria. Su impugnación contra una supuesta denegatoria de excarcelación no se condice con las constancias de la causa. Además interpone habeas corpus. La multiplicidad de impugnaciones, que se superponen, reduce la eficacia de su estrategia defensiva. Hace reservas legales.

Caso no penal: Efectúa intimación administrativa previa. Demanda a la prestadora OSDE y, subsidiariamente, al Estado Nacional. Su presentación es formalmente adecuada aunque hubiera sido deseable mayor profundidad en lo relativo a la arbitrariedad de la prestadora. Plantea medida cautelar, beneficio de litigar sin gastos y reservas legales.

Puntaje Total cuarenta (40) puntos.

Postulante LN:

Caso penal: Presenta un pedido de libertad basado en la supuesta invalidez de la declaración indagatoria por vía de videoconferencia. Se advierte cierta confusión entre los institutos de la prisión domiciliaria y de excarcelación. Con un relato confuso alcanza a formular una defensa mínimamente suficiente.

Caso no penal: Acciona contra la prestadora OSDE y contra el Estado Nacional. Presentación completa, aunque algo desordenada. Desde el punto de vista formal cumple con los requisitos exigidos. El concursante incluye agravios pertinentes, algunos de los cuales resultan novedosos.

Puntaje Total cuarenta y nueve (49) puntos.

OPOSICION ORAL

LUCERO, Vanessa

Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento, con citas de los artículos que sustentan formalmente su recurso. Anticipa que realizará defensas procesales y sustanciales, y luego a modo de introducción, presenta cada uno de los planteos que realizará. Enuncia, sin profundizar, que el auto de procesamiento es infundado y arbitrario. Señala que la requisa es

contraria al art. 230 bis. Alega el incumplimiento de los arts. 138 y 139 del CPPN, por cuanto los dos testigos fueron convocados con posterioridad a la requisa del material. Cita jurisprudencia de la CSJN. Luego, plantea la nulidad de la detención, con citas normativas pertinentes. Señala que no se había configurado flagrancia ni mediaban razones de urgencia. Cita Rayford y Quaranta para fundar la exclusión de la prueba ilícita y la nulidad de todo el proceso por no existir otra línea de investigación. Postula cambio de calificación, por tratarse de una entrega gratuita de escasa cantidad. También, plantea la inconstitucionalidad del último párrafo del art. 5 de la ley 23.737, por su escasa cantidad. Cita el fallo “Arriola”. Postula que los hechos deben encuadrarse como tenencia simple. Apela el monto del embargo. Y subsidiariamente, plantea la aplicación de la suspensión del juicio a prueba.

Puntaje: veinticuatro (24) puntos.

MARTÍN, Andrea E.

Señala muy genéricamente que habría irregularidades en el procedimiento policial. No precisa nulidades, ni argumentos que sustenten su postura. No ataca la arbitrariedad del procesamiento. Solicita inadecuadamente la excarcelación de su asistido, sin advertir que no surgía de las actuaciones que se encontrara detenido. Además, sujeta el pedido de excarcelación a un eventual cambio de calificación, que tampoco funda. Propone en forma desacertada que los hechos se analicen bajo la figura de tenencia simple. Cita jurisprudencia no atinente al caso. Subsidiariamente, propone la suspensión del juicio a prueba y ofrece incorrectamente reparación.

Puntaje ocho (8) puntos.

PINOS, María Esther.

Anticipa los agravios que introducirá. En una confusa exposición, advierte la existencia de nulidades en el procedimiento, pero no profundiza sus planteos. Invoca la aplicación del art. 172 del CPPN y de jurisprudencia pertinente, para avalar la nulidad de los actos consecuentes. Postula en consecuencia el sobreseimiento de su asistido. Señala de manera superficial la arbitrariedad de la motivación seguida por el juez para sostener los hechos y la autoría de su asistido. También cuestionó calificación escogida, sin vincular su planteo con una pretensión concreta que haga al interés de su asistido en esa instancia. Subsidiariamente, de manera superficial, postula que debe aplicarse el principio de insignificancia. Postula la suspensión del juicio a prueba para el caso de que no prospere la apelación.

Puntaje quince (15) puntos.

MANSUR ROMERO, Jimena.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Inicia su presentación con un repaso de los hechos y de los argumentos que se analizaron en el auto de procesamiento. Se limitó a manifestar su oposición con esta resolución, sin ensayar ninguna estrategia de defensa. Enuncia que la imputación no es clara, aunque no explica los motivos que avalan esa apreciación. Reproduce los dichos de Manrique, pero no los vincula con ningún planteo concreto. La defensa es manifiestamente ineficaz.

Puntaje cinco (5) puntos.

CIALELLA, Christian Fernando

No plantea nulidades. No cuestionó la valoración de la prueba. No analizó la calificación escogida. Se limitó a ensayar un análisis dogmático de forma totalmente confusa, superficial y autocontradictoria. No se postuló ninguna estrategia de defensa. Del tiempo otorgado, utilizó 3 minutos 25 segundos.

Puntaje cuatro (4) puntos.

LOUTAIF, María Julieta

Plantea la nulidad del procedimiento policial. Cuestiona el procesamiento porque se basa en prueba ilegal. Señala la afectación de la libertad y la defensa en juicio. Sustenta su planteo en normativa y jurisprudencia pertinente, pero no vincula satisfactoriamente el planteo de nulidad con las circunstancias del caso concreto. Plantea la exclusión de la prueba consecuente. Subsidiariamente, señala, con referencias jurisprudenciales y normativas, la falta de notificación del derecho de asistencia consular y promueve en consecuencia, la nulidad del procedimiento. Subsidiariamente, plantea la atipicidad de la conducta imputada por falta de afectación del bien jurídico, omitiendo referencias probatorias ineludibles. Se agravia del embargo. No formula petitorio.

Puntaje dieciocho (18) puntos.

SABELLI, Héctor Eduardo

Anticipa que seguirá dos líneas argumentales. Advierte la nulidad del acta de secuestro por afectación de los arts. 138 y 139 del CPPN. Menciona que la detención resulta ilegal. En segundo lugar, cuestiona el procesamiento por falta de motivación. Destaca la falta de intencionalidad subjetiva de provocar un daño a tercero, por cuanto no hay un tercero afectado en el caso concreto. En consecuencia, señala que no hay delito. Destaca que no hubo afectación al bien jurídico, pero no vincula su planteo con la prueba ni con las circunstancias obrantes en la causa. Omite abordar la falta de idoneidad del documento. No formula petitorio.

Puntaje quince (15) puntos.

CARBAJAL, Roberto Enrique

En primer lugar, ataca el acta de procedimiento por cuanto no intervienen testigos. Entiende que al anularse el acta de procedimiento todo acto procesal consecuente es ilegal. En segundo lugar, analiza las circunstancias concretas del caso y postula que el procedimiento de detención es ilegal, con la consecuente nulidad del secuestro de la tarjeta verde. Luego cuestiona el embargo. En cuarto lugar, señala que no surge si la defensa tuvo oportunidad de designar perito para controlar el peritaje. No sustenta sus planteos en la normativa pertinente. No ensaya defensas vinculadas a la falta de tipicidad de la conducta imputada. No formula petitorio.

Puntaje diez (10) puntos.

FLORES, Roberto

Ataca el acta de procedimiento policial por cuanto existen irregularidades fundamentales que fulminan todos los actos consecuentes. Cuestiona la detención, por falta de configuración de los presupuestos habilitantes. Cita normas y jurisprudencia pertinente. Solicita el sobreseimiento. Cuestiona el interrogatorio formulado contra su asistido, por afectación de la prohibición de la autoincriminación forzada. Desarrolla, con referencias normativas, la nulidad del acta de secuestro por falta de testigos y promueve en consecuencia el sobreseimiento. Solicita la nulidad del peritaje realizado sobre la cédula verde por afectación al derecho de defensa y al debido proceso y promueve su exclusión como prueba del caso. Plantea la nulidad del procedimiento por falta de notificación del derecho a requerir la asistencia consular. Luego, plantea la afectación al plazo razonable. Analiza debidamente la garantía afectada en relación con las constancias de la causa y postula el sobreseimiento de su asistido. También, analiza y promueve la falta de tipicidad de la conducta imputada, sustentándose en las constancias y la prueba obrante en la causa. Señala el carácter burdo de la adulteración y la imposibilidad de afectación de la fe pública. Formula petitorio en consecuencia y hace reservas legales. Por último, para el caso de que se denieguen todos los planteos efectuados, deja formulado el pedido de suspensión del juicio a prueba. Se destaca la solvencia de sus planteos y la claridad expositiva.

Puntaje: treinta (30) puntos.

OIENI, María Alina

Presenta recurso de apelación contra el procesamiento. Limita su planteo a cuestionar la falta de dolo sobre la base de una errónea lectura de las circunstancias del caso. Se refiere a una imputación penal distinta de la analiza en el auto de procesamiento. No ensaya otras defensas que el caso proponía. Cuestiona el monto de tres mil pesos, confundiendo el embargo con una caución.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Puntaje seis (6) puntos

BALOG, Gerardo

Plantea nulidad del acta de detención y secuestro de la cédula verde. Analiza la falta de configuración de los presupuestos habilitantes de una detención policial, sin orden judicial. Sustenta su planteo en normas procesales y convencionales. También cuestiona el interrogatorio realizado por la policía a su asistido, con referencias a precedentes de la CSJN, sin vincular acabadamente su planteo con su estrategia de defensa. Plantea, con referencias normativas, la nulidad del acta de secuestro por falta de intervención de testigos y la consecuente nulidad del secuestro de la cédula verde. Promueve la atipicidad de la conducta imputada, teniendo en cuenta el carácter burdo e inidóneo de la adulteración. Sustenta su planteo en los dichos de los testigos y en las conclusiones del peritaje practicado sobre la cédula verde. Destaca, en consecuencia, la falta de afectación de la fe pública. No formuló petitorio.

Puntaje veinticuatro (24) puntos.

MILLER, Juan Federico

Plantea nulidad de la detención por falta de configuración de circunstancias previas y concomitantes que indiquen la comisión de un delito. Destaca las manifestaciones de su asistido al momento de la detención en tanto afectación al principio que prohíbe la autoincriminación forzada. Advierte que el acta de secuestro no cumplió los recaudos del art. 138 del CPPN. Destaca el incumplimiento de la falta de asistencia consular. Postula que se quebrantaron las reglas del acusatorio por cuanto el juez llevó adelante actos procesales, sin previa intervención fiscal. Señala que no hubo debido contralor de la defensa de la prueba producida. También, alega que la imputación no es clara y en consecuencia se afectó el derecho de defensa. Subsidiariamente, analiza la prueba obrante en la causa y concluye que la conducta es atípica por falta de afectación al bien jurídico. Postula el sobreseimiento. Subsidiariamente, solicita la suspensión del juicio a prueba. Hace reservas legales. Se destaca que si bien el concursante advierte defensas que el caso proponía, en algunas de sus articulaciones se observa falta de desarrollo argumental e inconsistencias con las constancias de la causa.

Puntaje veintidós (22) puntos.

BONNIN, Manuel Eduardo

En primer lugar, plantea la afectación del plazo razonable y prescripción de la acción penal, así como también la insubsistencia de la acción penal por contradicción del art. 207 del CPPN. No vincula estos planteos con las constancias de la causa. Articula nulidad de la detención y de la

requisa. Se refiere a la exclusión de la prueba producida en consecuencia. En una exposición poco ordenada, se agravia del interrogatorio policial realizado en contra de los límites dispuestos en el art. 184 del CPPN y plantea la afectación de la prohibición de la autoincriminación forzada. A continuación enuncia otros planteos de nulidad que, en algunos de ellos, no llega a conectar con su estrategia de defensa. Analiza que la adulteración fue burda y que no se demostró el elemento subjetivo del tipo penal. En resumen, plantea la nulidad de todo lo actuado y el sobreseimiento de su asistido.

Puntaje veintidós (22) puntos.

CHUMBITA, José Nicolás Celestino

Promueve la nulidad de la detención y requisas. Se refiere a que las formalidades que exige el art. 230 no se cumplieron, pero no vincula su planteo con las circunstancias del caso. Articula la nulidad del acta de secuestro por incumplimiento del art. 138 del CPPN, y de todos los actos consecuentes. Enuncia los elementos del tipo del delito de uso de documento falso y señala de manera inconsistente que la simple portación del elemento falso no configura uso. Omite abordar estrategias sustanciales de defensa que el caso proponía.

Puntaje diez (10) puntos.

COSTA, Silvina

Plantea adecuadamente la nulidad de la detención, por falta de configuración de los presupuestos de excepción que habilitan a la policía a intervenir sin orden judicial y en consecuencia, promueve el no aprovechamiento de los elementos secuestrados en consecuencia. También articula la nulidad del acta por afectación a los arts. 138 y 139 del CPPN, por cuanto no se convocaron testigos ajenos a la repartición policial. Subsidiariamente, plantea muy satisfactoriamente la atipicidad de la conducta que se le atribuyó a su asistido, por cuanto no logra causar un perjuicio al bien jurídico protegido. También alega que no se han aportado elementos para demostrar que él conocía la falsedad del documento, lo que demuestra la falta de dolo. Señala además que debía ser el órgano acusatorio quien debía demostrar la culpabilidad, y no su asistido su inocencia. Agrega y desarrolla sobre la base de las constancias de la causa, que hubo una afectación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. Hace reservas legales y formula petitorios.

Puntaje veinticinco (25) puntos.

MEZZELANI, Ivana Verónica

Articula nulidad del acta inicial por cuanto fue detenido sin que existieran motivos para proceder. También advierte la falta de notificación del derecho de recibir asistencia consular.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Requiere la prescripción de la acción penal y en subsidio, plantea la afectación de la garantía del ser juzgado en un plazo razonable. Subsidiariamente, de manera imprecisa, que el auto de procesamiento no cuenta con una debida fundamentación, por lo que debe ser anulada. Para el caso en que no se haga lugar a lo solicitado, entiende que la cédula no tuvo entidad suficiente, por su carácter burdo, para causar perjuicio y en consecuencia, la conducta es atípica. Solicitó el sobreseimiento y, en subsidio, se dicte una falta de mérito hasta tanto se recaben nuevos elementos de prueba. Hace reservas legales.

Puntaje veintitrés (23) puntos.

LABATTE, Silvia Liliana

Sin ponderar debidamente las constancias de la causa, plantea erróneamente afectación a la congruencia por cuanto se lo habría procesado por una figura penal distinta de la que había motivado la investigación. A continuación, limita su defensa a la existencia de una supuesta discordancia entre el elemento secuestrado y el elemento peritado, cuando ese error, que, no fue más allá de un error material, no hacía a la defensa sustancial de su asistido. Refiere que la pericia no fue realizada por personal idóneo por cuanto se valieron de una fotocopia, apartándose del contenido de la prueba pericial que daba cuenta de haber examinado el documento adulterado. Omite abordar estrategias fundamentales de defensa que el caso proponía.

Puntaje cinco (5) puntos.

CISNEROS BILLAUD, Mariana

Plantea la nulidad de la detención por cuanto no se establecieron las razones por las cuales su asistido fue interceptado por personal policial, sin orden judicial. Avala el planteo con jurisprudencia pertinente. Destaca la falta de notificación de asistencia consular, sin demostrar el agravio que ello le produjo a su asistido. Destaca la falta de convocatoria de testigos. Cuestiona la falta de intervención fiscal, apartándose de las constancias de la causa. Agrega que el Juez de manera infundada ponderó en contra de su asistido su negativa a declarar y enuncia, sin desarrollar, que aquello que declaró al momento de su detención fue producto de una afectación a la prohibición contra la autoincriminación forzada. Analiza las declaraciones de los testigos y el peritaje para sostener la falta de idoneidad del documento secuestrado y plantea de forma somera la atipicidad de la conducta imputada. Formula petitorios.

Puntaje veintiuno (21) puntos.

VALENCIA, Luis Franco

En un discurso contradictorio y confuso, alega la existencia de nulidades en el proceso. Señala la ausencia de testigos durante el procedimiento policial. Plantea la nulidad del secuestro por cuanto no se configuraron los presupuestos habilitantes. Postula en consecuencia la nulidad y el sobreseimiento. Subsidiariamente, plantea de manera mínimamente suficiente la atipicidad de la conducta por falta de idoneidad del documento secuestrado. En ese sentido, agrega que el documento secuestrado no tiene la aptitud para afectar la fe pública, por cuanto su adulteración era evidente. En virtud de ello, solicita el sobreseimiento.

Puntaje quince (15) puntos.

SCARDIGLI, Gonzalo Esteban

Plantea de manera inadecuada y contradictoria la nulidad de la detención y de la requisita por cuanto no había motivos para sospechar del procesado, ni éstos surgían del acta. También postula la nulidad del secuestro por cuanto el acta no incluye la intervención de testigos. Señala sin desarrollar que la prueba se realizó en contra de las garantías del imputado y postula la absolución. Omite abordar estrategias de defensa que el caso plantea.

Puntaje nueve (9) puntos.

SEILER, Rubén Omar

Destaca que el auto de procesamiento se valió de una fundamentación aparente y de afirmaciones equívocas, ello por cuanto no se valoró debidamente la prueba producida. En ese sentido, controvierte la resolución judicial por cuanto se le dio valor probatorio a la decisión de su asistido de no prestar declaración indagatoria. A continuación, plantea, en un discurso confuso y circular, la nulidad del secuestro y de la detención, sin referirse a las normas que avalan su planteo. Solicita la nulidad de los actos consecuentes y postula el sobreseimiento. Omite abordar estrategias sustanciales de defensa que el caso plantea.

Puntaje diez (10) puntos.

ZAMBLAZZO, Mauricio Gabriel

Requiere el sobreseimiento de su asistido por los motivos que a continuación desarrolla. En primer lugar, postula la afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, refiriéndose adecuadamente a las constancias de la causa y a jurisprudencia pertinente. En segundo lugar, plantea la nulidad de la detención por cuanto no surgen razones objetivas ni se invocan justificaciones que avalen la intervención policial sin orden judicial. También, postula la nulidad del acta por ausencia de testigos y rebate las razones invocadas por la policía para sortear la falta de convocatoria. Luego, señala acertadamente que las declaraciones fueron producidas por su asistido estando ya detenido, sin que le hubieran hecho saber que contaba



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

con el derecho de negarse a declarar, quebrantándose así la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. Destaca que esas manifestaciones fueron invocadas por el Juez en contra del interés de su asistido. Advierte que no hay un cauce de investigación independiente que pueda sostener la validez de la prueba producida y de la resolución atacada. Postula el sobreseimiento por atipicidad de la conducta imputada. Destaca que el documento carece de la idoneidad para afectar la fe pública. Funda su planteo en las apreciaciones del perito interviniente en cuanto se menciona que la adulteración era evidente. Formula las reservas legales y los petitorios.

Puntaje veintisiete (27) puntos.

RODRIGUEZ, Luciano

Anticipa que desarrollará dos líneas de impugnación. En primer lugar, plantea la nulidad de la detención por cuanto su asistido fue detenido sin orden judicial y sin que se dieran los presupuestos de excepción. Invoca equivocadamente la afectación del principio de culpabilidad. A continuación, postula la aplicación de la regla de exclusión de la prueba y promueve la nulidad de los actos consecuentes. También invoca la nulidad de las manifestaciones realizadas por su asistido, aunque no la desarrolla adecuadamente. En subsidio, plantea que la adulteración de la cédula del automotor es muy burda y para ello, se funda en el peritaje en cuanto da cuenta que la adulteración es evidente. Señala la falta de afectación del bien jurídico. Postula el sobreseimiento y cuestiona el embargo. Subsidiariamente, promueve la aplicación del instituto de suspensión del juicio a prueba.

Puntaje veinte (20) puntos.

SANCHEZ SOULIE, Victoria

En primer lugar, plantea la nulidad del auto de procesamiento por tratarse de una resolución arbitraria. En segundo lugar, enuncia, sin vincular acabadamente su planteo con las circunstancias del caso, la nulidad del secuestro por cuanto no se convocaron testigos civiles y por la afectación de la cadena de custodia del elemento secuestrado. Plantea la exclusión de los actos consecuentes. Postula adecuadamente la atipicidad de la conducta, por cuanto la falsificación del documento fue burda y en consecuencia no medió una afectación a la fe pública. Señala con remisión a jurisprudencia que no basta que haya un perjuicio posible sino que además debe ser probable, lo cual en el caso no se configura. También cuestiona la valoración que el juez hizo al silencio de su asistido en la declaración indagatoria. Alega satisfactoriamente una afectación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, con cita de jurisprudencia internacional pertinente. Cuestiona el monto del embargo. Formula petitorios y

subsidiariamente, postula la aplicación de la suspensión del juicio a prueba para el caso en que no se haga lugar a la apelación.

Puntaje veintiuno (21) puntos.

Eleonora A. DEVOTO
Presidente

Andrea M. DURANTI

Gustavo A. FERRARI

María Florencia HEGGLIN

Santiago MARINO AGUIRRE

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta* (CONCURSO N° 74 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Santiago del Estero* (CONCURSO N° 75 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe* (CONCURSO N° 76 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán* (CONCURSO N° 77 MPD), de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta* (CONCURSO N° 78 MPD) y de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa* (CONCURSO N° 79 MPD), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil catorce, por ante mí que doy fe.-----

Fdo.: Alejandro Sabelli. Secretario Letrado